



CURSO DE INDUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS

DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEQ
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

**CURSO DE INDUCCIÓN
PROCEDIMIENTO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
SECRETARÍAS
TÉCNICAS**
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEQ
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024


ELECCIONES QRO
2023 2024


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Marco Normativo

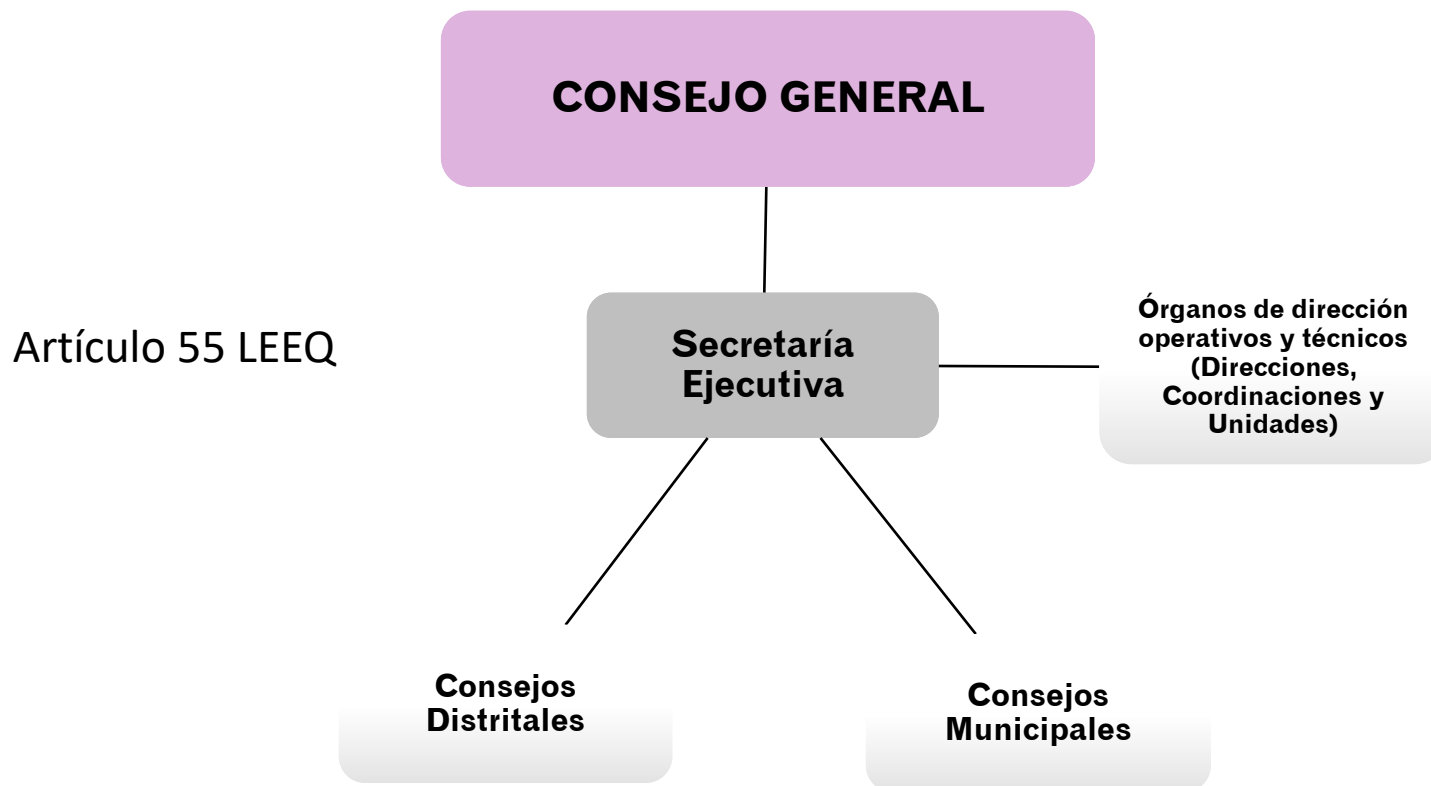
- CPEUM. Artículo 35, 41.
- LEEQ. Artículo 9, 10, 55, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 91, 120, 121, 124, 125
- Reglamento Interior del Instituto.

¿Por qué conocer a los CDyM?

Doble perspectiva

- Como órgano desconcentrado del IEEQ
- Como órgano colegiado que actúa mediante sesiones públicas.

Estructura



¿Qué son lo CDyM? (Art. 78 LEEQ)

- Los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley local y de los acuerdos del Consejo General del IEEQ. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.
- Su naturaleza es de Órganos **desconcentrados** del IEEQ, **temporales** y que están integrados por **ciudadanas y ciudadanos** que participaron en una convocatoria pública y que son designadas por el Consejo General.

Derecho a integrar las autoridades

- CPEUM. Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:... *VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.*
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 21... *II. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.*
- LEEQ. Artículo 9. son derechos de la ciudadanía con residencia en el Estado de Querétaro: ... *III. Participar en funciones electorales*
- Artículo 10. son obligaciones de la ciudadanía con residencia en el Estado: *I. Desempeñar gratuitamente las funciones electorales para las que sea requerida, salvo aquellas a las que las leyes señalen alguna retribución. Sólo se admitirá excusa en términos de la Ley General;*

¿Cuántos y dónde se instalan? (Art. 79 LEEQ)

- Son **27**
Consejos
Distritales y
Municipales

MUNICIPALES

Arroyo Seco

Cadereyta de Montes

Colón

Corregidora

El Marqués

Huimilpan

Landa de Matamoros

Pedro Escobedo

Peñamiller

Pinal de Amoles

San Joaquín

Tolimán

DISTRITALES

01 al 07 en Querétaro

08 en Corregidora

09 en Amealco de Bonfil

10 en San Juan del Río

11 en San Juan del Río

12 en Tequisquiapan

13 en El Marqués

14 en Ezequiel Montes

15 en Jalpan de Serra

Nota:

- Esta nueva estructura de los CDyM atiende al acuerdo INE/CG611/2022 que aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.
- Disponible en:
<https://ieeq.mx/elecciones/cartografia-electoral/param/docs/#Res>

¿Cómo se integran? (Art. 80 LEEQ)

**Consejos
Distritales y
Municipales**

5 Consejerías Electorales

1 Secretaría Técnica

Representaciones de los partidos políticos

Representaciones de Candidaturas
Independientes

Nota:

- Los Consejos Distritales y Municipales elegirán de entre las consejerías propietarias, en la sesión de instalación, a una presidencia mediante voto secreto.
- Las Consejerías en las sesiones contarán con derecho a voz y voto, las representaciones solo con voz y las Secretaría Técnica con voz informativa
- Los CDyM contarán con hasta 5 consejerías suplentes, de la misma manera las representaciones de Partidos Políticos y de Candidaturas independientes podrán acreditar a una persona suplente (a partir de la instalación de los consejos y las y los CI a partir de que tengan ese carácter).
- Las y los aspirantes a Candidatura independiente podrán nombrar una persona representante, a partir de que se apruebe su resolución sobre ese derecho.
- Los consejos contarán con el personal necesario para el desarrollo de la función electoral, en los términos que determine el Consejo General

Competencia de los Consejos distritales y municipales

Vigilar la observancia de la LEEQ y de los acuerdos del Consejo General del IEEQ.

Intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos o municipios.

Recibir las solicitudes de registro de candidaturas, según corresponda, sobre diputaciones, integrantes del Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, y resolver sobre las mismas.

Entregar a las MDC la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate.

Realizar el cómputo total de las elecciones para las que sean competentes, declarar la validez de las mismas, así como expedir las constancias respectivas.

Efectuar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura, remitiendo las actas respectivas al Consejo General del IEEQ.

La recepción de los paquetes electorales dentro de los plazos establecidos en la LGIPE.

Publicar la información de los resultados preliminares de cada elección.

Remitir, en su caso, al Consejo General del IEEQ por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de Diputaciones locales por este principio, así como de la Gubernatura.

La recepción de los medios de impugnación que procedan, y en su caso, resolverlos








Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones.

Las demás que le atribuya la LEEQ y los acuerdos del Consejo General del IEEQ.

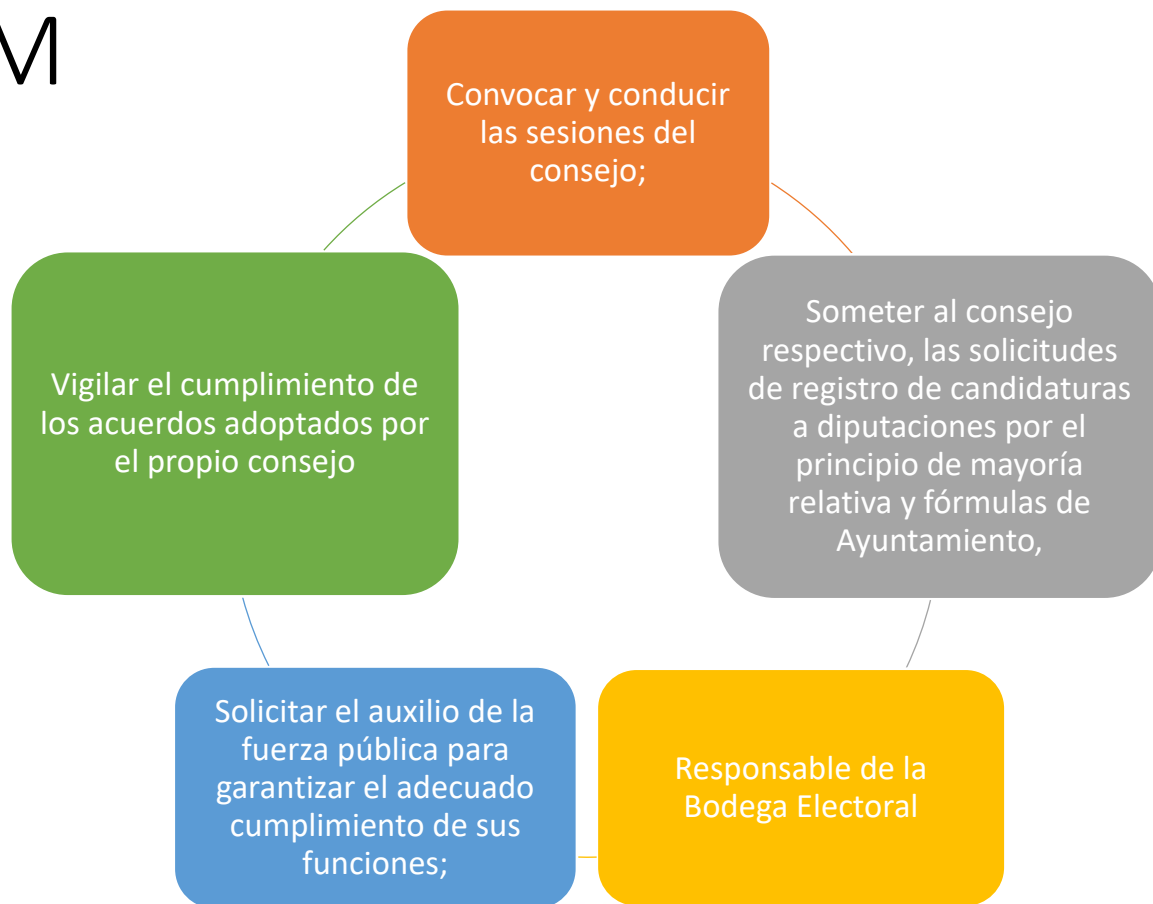
Nota:

- Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios;

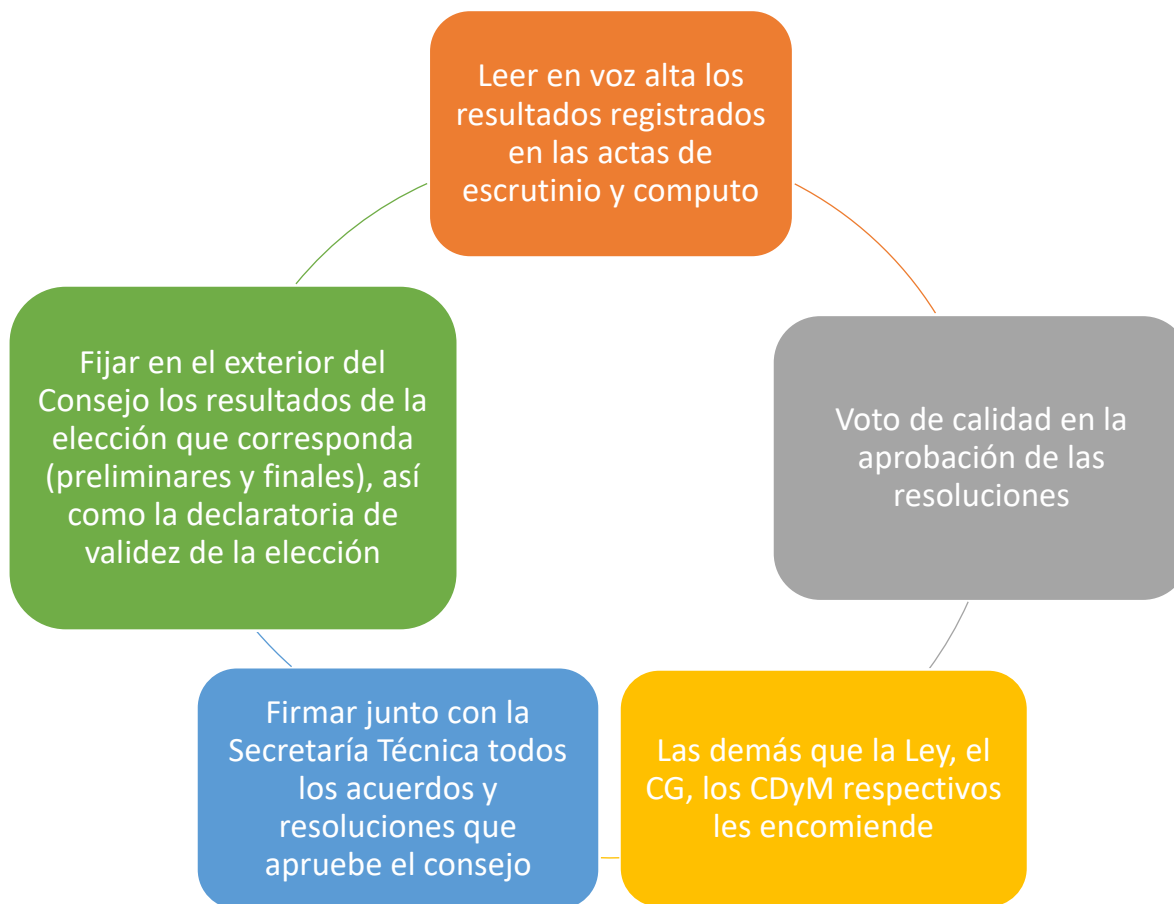
Funciones especificas de los CDyM

Función/Atribución	Consejo Distrital	Consejo Municipal
Realizar, en su caso, el cómputo parcial de las elecciones de ayuntamiento para el municipio en que se instalen, y remitir las actas respectivas al consejo competente.		
Realizar, en su caso, el cómputo parcial de la elección de Diputaciones locales del distrito en que se instalen, y remitir las actas respectivas al consejo competente.		
Recabar la documentación relativa a la elección de Ayuntamientos.		
Efectuar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación respectivas.		
Recabar la documentación electoral en que conste la votación para Diputaciones locales.		
Remitir a la Legislatura, las constancias de asignación de Diputaciones locales propietarias y suplentes, electas por el principio de mayoría relativa.		
Remitir al Ayuntamiento que corresponda, las constancias de mayoría de las fórmulas respectivas, así como las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.		

Facultades de la Presidencia de los CDyM



12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023



12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Funciones Consejerías electorales

Integrar el Pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia

Coadyuvar en las actividades propias de los CDyM para las que se les requiera

En conjunto con la Presidencia y la Secretaría Técnica, supervisar las tareas de enfajillado de boletas, así como el armado de los paquetes con la documentación y materiales que serán entregados a las Presidencias de las MDC

Auxiliar a la Presidencia del consejo con la lectura en voz alta del resultado de la votación que aparezca en las actas

Integrar los grupos de trabajo para el recuento de votos de la elección

Suplir las ausencias de la presidencia y de la secretaria técnica, en caso de ausencia de éstos.

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Causales de destitución de Consejerías electorales

- I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas;
- II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones que deban realizar;
- III. Conocer asuntos o participar en actos para los cuales exista algún impedimento;
- IV. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;
- V. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones que tenga a su cargo;

Causales de destitución de Consejerías electorales

- VI. Utilizar los recursos públicos de manera indebida;
- VII. Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de la materia; para efectos de esta fracción se considera violación grave aquella que dañe los principios rectores de la función electoral.
- VIII. Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las demás disposiciones aplicables en materia electoral.
- IX. Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa para el proceso de selección y designación en el cargo de Consejería Electoral.
- X. Ser condenada durante el tiempo de su designación por delito doloso a través de sentencia ejecutoriada.

*Gracias por su atención....
Mucho éxito en el procedimiento*

Miguel Ángel López Villeda